

En la ciudad de San Luis Potosí capital del Estado del mismo nombre, siendo las 13:00 horas del día 31 de marzo del año 2006, los miembros del Consejo Estatal Electoral se reunieron en la sala de juntas de dicho Organismo, ubicado en Fray Diego de la Magdalena No. 121, en virtud de haber sido convocados a Sesión Ordinaria por el Consejero Presidente Lic. Rodolfo J. Aguilar Gallegos, conforme al siguiente:

Orden del Día

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Lectura y aprobación en su caso, del Acta relativa a la Sesión Ordinaria del 25 de marzo del año en curso.
3. Presentación, discusión y en su caso aprobación, del Proyecto de Resolución relativo al cumplimiento por parte del Partido Político Nacional "Nueva Alianza", respecto del acuerdo 50/12/2005, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 20 de diciembre del año 2005.
4. Presentación, discusión y en su caso aprobación, del Proyecto de Resolución relativo al cumplimiento por parte del Partido Político Nacional "Alternativa Socialdemócrata y Campesina", respecto del acuerdo 50/12/2005, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 20 de diciembre del año 2005.
5. Presentación, discusión y en su caso aprobación, del Proyecto de Resolución relativo a la solicitud de registro del Convenio de Coalición presentado por los Partidos Políticos "De la Revolución Democrática", "Del Trabajo" y "Convergencia".
6. Acuerdo consistente en autorizar a cada uno de los Comités Municipales Electorales, para que oportunamente apliquen la cuota de género a que refieren los artículos 113 BIS y 113 TER de la Ley Electoral del Estado, con motivo del registro de planillas de Mayoría Relativa y listas de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, presentadas por los Partidos Políticos con derecho a participar en el proceso de elección de Ayuntamientos.
7. Asuntos generales.

Una vez que el Secretario de Actas pasó lista de asistencia y declaró la existencia de quórum, se procedió al desahogo del Orden del Día y se tomaron los siguientes:

ACUERDOS

45/03/2006. En lo que corresponde al punto número 2 del Orden del Día, se aprueba por unanimidad el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de 25 de marzo del año en curso.

46/03/2006. Por lo que toca al punto número 3 del Orden del Día, por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó la Resolución que tiene al Partido Político Nacional "Nueva Alianza", por no cumpliendo con los requisitos que establece la fracción II del artículo 27 de la Ley Electoral del Estado, dentro del plazo que al efecto le fue concedido mediante Acuerdo número 50/12/2005, aprobado por este Consejo Estatal Electoral en Sesión Ordinaria de fecha veinte de diciembre del año dos mil cinco. En consecuencia, se declara que el citado Partido Político Nacional "Nueva Alianza", no acreditó su derecho a recibir las prerrogativas del financiamiento público estatal en los términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 26 y fracción II del artículo 27 ambos de la Ley Electoral del Estado. Quedan a salvo los derechos del citado Partido

Político Nacional "Nueva Alianza" para participar en el proceso electoral para la renovación de los Diputados que integrarán la LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado; y de los integrantes de los 58 Ayuntamientos que integran esta Entidad Federativa. Agregándose a la presente Acta, el texto íntegro de la resolución como parte integral de la misma.

47/03/2006. Por lo que toca al punto número 3 del Orden del Día, por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó la Resolución que tiene al Político Nacional "Alternativa Socialdemócrata y Campesina", por no cumpliendo con los requisitos que establece la fracción II del artículo 27 de la Ley Electoral del Estado, dentro del plazo que al efecto le fue concedido mediante Acuerdo número 50/12/2005 aprobado por este Consejo Estatal Electoral en Sesión Ordinaria de fecha veinte de diciembre del año dos mil cinco. En consecuencia, se resuelve que el citado Partido Político Nacional "Alternativa Socialdemócrata y Campesina", no acreditó su derecho a recibir las prerrogativas del financiamiento público estatal en los términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 26 y fracción II del artículo 27 ambos de la Ley Electoral del Estado. Quedan a salvo los derechos del citado Partido Político Nacional "Alternativa Socialdemócrata y Campesina" para participar en el proceso electoral para la renovación de los Diputados que integrarán la LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado; y de los integrantes de los 58 Ayuntamientos que integran esta Entidad Federativa. Agregándose a la presente Acta, el texto íntegro de la resolución como parte integral de la misma.

48/03/2006. En lo que corresponde al punto 5 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral por unanimidad de votos, aprueba la Resolución que *declara improcedente la aprobación* del registro del "Convenio de Coalición Electoral Total" presentado ante esta Instancia Electoral por los C.C. Miguel Ángel Campillo Bravo, Miguel Ángel Cuadra Palafox, Tito Rodríguez Ramírez y José Belmarez Herrera, en su respectiva calidad de Presidentes Estatales, quienes anexaron el respectivo documento suscrito por los C.C. Leonel Efraín Cota Montaña, José Belmarez Herrera y Tito Rodríguez Ramírez, así como Luis Maldonado Venegas, en su carácter de Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática, Comisionados Políticos Nacionales del Partido del Trabajo en el Estado y Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Convergencia respectivamente; Partidos Políticos que bajo el nombre de "POR EL BIEN DE TODOS", pretendían participar en el proceso de elección de Diputados por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional que integrarán la LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado, así como en el correspondiente a la elección de los 58 Ayuntamientos del Estado, para el periodo comprendido del 1º de enero del año 2007 al 30 de septiembre del año 2009. Agregándose a la presente Acta, el texto íntegro de la resolución como parte integral de la misma.

49/03/2006. Por lo que toca al punto número 6 del Orden del Día, por unanimidad de votos, el Pleno de este Organismo Electoral aprobó autorizar a cada uno de los Comités Municipales Electorales, para que oportunamente apliquen la cuota de género a que refieren los artículos 113 BIS y 113 TER de la Ley Electoral del Estado, con motivo del registro de planillas de Mayoría Relativa y listas de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, presentadas por los Partidos Políticos con derecho a participar en el proceso de elección de Ayuntamientos.

50/03/2006. En relación con el punto 7 del Orden del Día, relativo a Asuntos Generales, se acuerda resolver lo relativo a la petición presentada por el C. Jorge Alejandro Vera Noyola, Representante Propietario del Partido Conciencia Popular acreditado ante este Organismo Electoral, de sancionar a los C. Juan Manuel Velázquez Galarza y Gerardo Zamanillo Olvera.

51/03/2006. En relación con el mismo punto 7 de Asuntos Generales, en virtud de la petición presentada por el C. Jorge Alejandro Vera Noyola, Representante Propietario del Partido Conciencia Popular acreditado ante este Organismo Electoral, mediante escritos presentados en 7 de diciembre del 2005 y 30 de marzo de 2006, por mayoría de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral, con fundamento en los artículos 64 fracción I, 135 párrafos cuarto y noveno, 212, 213 y relativos de la Ley Electoral del Estado, y ante el incumplimiento reiterado de las disposiciones contenidas en el citado artículo 135 de la Ley de la Materia, circunstancia previamente documentada por este Organismo Electoral, aprobó sancionar al C. Juan Manuel Velázquez Galarza con una multa consistente en mil días del equivalente al salario mínimo general vigente en la Capital del Estado. Dicha sanción deberá ser cubierta por el citado infractor C. Juan Manuel Velázquez Galarza, quien deberá entregar en su caso, la cantidad resultante por ese concepto al Partido Político que en su oportunidad, lo postule para algún cargo de elección popular, a fin de que el Instituto Político que corresponda, a su vez, lo entregue a este Consejo Estatal Electoral como requisito previo a la presentación de solicitud del registro respectivo, apercibido el citado ciudadano Juan Manuel Velázquez Galarza, que de que en caso de no cubrir dicha sanción, en el momento oportuno, le será negado su registro como candidato. Comuníquese el presente acuerdo al C. Juan Manuel Velázquez Galarza, a los Partidos Políticos con derecho a participar en el proceso de elección cuya jornada electoral se llevará a cabo el 2 de julio de 2006, así como a la Comisión Distrital Electoral o Comité Municipal Electoral que corresponda.

52/03/2006. En relación con el mismo punto 7 de Asuntos Generales, en virtud de la petición presentada por el C. Jorge Alejandro Vera Noyola, Representante Propietario del Partido Conciencia Popular acreditado ante este Organismo Electoral, mediante escritos presentados en 7 de diciembre del 2005 y 30 de marzo de 2006, por mayoría de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, con fundamento en los artículos 64 fracción I, 135 párrafos cuarto y noveno, 212, 213 y relativos de la Ley Electoral del Estado, y ante el incumplimiento reiterado de las disposiciones contenidas en el citado artículo 135 de la Ley de la Materia, circunstancia previamente documentada por este Organismo Electoral, aprobó hacer del conocimiento del C. Gerardo Zamanillo Olvera, que la circunstancia de su desobediencia a las disposiciones legales, quedará dentro del expediente formado al efecto, para ser tomado en consideración para próximos procesos electorales. Comuníquese el presente acuerdo al citado ciudadano Gerardo Zamanillo Olvera, para su conocimiento y efectos legales.

Se dio por concluida la Sesión Ordinaria siendo las 14:02 horas del día 31 de marzo de 2006, con la certificación de que fueron agotados en su totalidad los puntos contenidos en el Orden del Día, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos tomados.